



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 28 de noviembre de 2.024.-

DICTAMEN N° 1.025

Ref.: Expediente N° 0057400-SG-2024 –Redeterminación de Precios N° 01 de la C.A.S. N° 23/24- “Provisión cemento asfáltico convencional para obras viales - Zona Sur”- O.C. N° 20/24 – Contratista: SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.- Análisis Técnico. -

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a éste Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas toma intervención y emite el Informe N° 131/24 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Provisión cemento asfáltico convencional para obras viales - Zona Sur), por la suma de \$ 3.154.566,67 (pesos tres millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con 67/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre enero/24 y abril/24, presentada por la firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 28 de noviembre del año 2.024, Acta N° 2.087, acuerda emitir el presente Dictamen:

Hallazgos:

1) Mediante la nota adjunta a fs. 01, la empresa contratista manifiesta su adhesión al Decreto Provincial N° 1.170/03. Asimismo, menciona los Decretos Reglamentarios N° 1.319/18 y N° 3.721/13, los cuales tienen alcance en el ámbito provincial pero no municipal, resultando improcedente su referencia.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

2) El mes base de la oferta, que coincide con el de la redeterminación solicitada, no ha sido acreditado en ninguna parte del expediente. En la Orden de Compra N° 20/24 (fs. 12 y 13), no se especifica este dato. Tampoco se menciona en el Acta de Apertura (fs. 09), realizada el 16 de febrero de 2024. En el Formulario de Propuesta, presentado en el mismo acto (fs. 8), no se aclara cuál es el mes base considerado ni si este corresponde a la fecha de apertura del sobre o a un mes previo.

Entre fs. 15 y 19 se incorporan copias de la Memoria Técnica, donde se menciona el presupuesto oficial y su mes base, el cual no necesariamente coincide con el de la oferta. El presupuesto oficial asciende a \$31.860.000 a enero de 2024, siendo un 26% inferior a la oferta presentada en febrero, de \$40.230.000. Esta discrepancia refuerza la posibilidad de que el mes considerado para calcular el presupuesto oficial y el de la oferta no sean coincidentes.

3) De fs. 24 a 29 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones, destacándose los siguientes puntos:

-Se presenta una planilla que detalla la documentación proporcionada por la firma contratista, indicando que se ha verificado que se tratan de copias fieles de los originales.

-También se señala que se han revisado las cantidades y cálculos presentados por la empresa, además de verificar la codificación utilizada en el análisis de precios redeterminados y los índices aplicados, conforme a lo publicado por el Registro de Contratistas de la Provincia.

-Se expresa textualmente: "Se observa que en la orden de compra no Figura el mes base se encontró este dato en la Memoria Técnica en fs.: 18 donde figura enero como mes Base". Esta afirmación, además de ser difícil de comprender debido a su redacción, es imprecisa, ya que, como se mencionó en el inciso 2) de este apartado, el mes base del presupuesto oficial y el de la oferta no necesariamente coinciden. El mes base de la oferta debe estar claramente especificado en los pliegos de condiciones, el formulario de propuesta y la orden de compra.

-Se adjuntan planillas que contienen el resumen de los cálculos efectuados por la Municipalidad, los cuales resultan en un importe total a pagar por Redeterminación N° 01, aplicado al Certificado Final de Obra N° 01, por un total de \$ 3.154.566,85 (pesos tres millones ciento cincuenta y cuatro mil con 85/100), coincidente con el importe solicitado por la firma contratista.

4) El expediente en análisis fue remitido a este Organismo de Control para "su conocimiento y análisis." Cabe destacar que dicho expediente debió haberse enviado conforme a lo establecido en el Decreto 190/06 - Artículo 3°, en concordancia con el artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

Se recomienda que, al confeccionar la Orden de Compra, se incluyan todos los aspectos relevantes de la obra, tales como el mes base de la oferta, el plazo de ejecución y las condiciones de pago, detallando cualquier anticipo pactado. Sin perjuicio de ello en futuras redeterminaciones sean remitidas en cumplimiento de lo establecido en



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

el Decreto N° 190/06, Artículo 3° y de acuerdo con el Artículo 13°, inciso ñ), de la Ordenanza N° 5552.

Se concluye que, por todo lo expuesto en el apartado Hallazgos, surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones no se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Asimismo, resulta importante considerar lo indicado en las recomendaciones efectuadas, dado que resultan clave para optimizar el proceso, así como para facilitar el análisis y la verificación de la documentación correspondiente.

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.